

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 6 de noviembre de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto para el cumplimiento de la obligación de transparencia que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE):**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Información curricular con fechas 29 de octubre y 3 de noviembre de 2020, el enlace de la AGACE presentó las versiones públicas de 36 curriculum vitae y del formato de Excel correspondientes al tercer trimestre de 2020.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que el nombre de algunos servidores públicos adscritos a las áreas que emiten los procedimientos normativos y las que implementan los operativos adscritos a la AGACE, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, salud e integridad; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información relativa al nombre de algunos servidores públicos adscritos a las áreas que emiten los procedimientos normativos y las que implementan los operativos adscritos a la AGACE, constituye información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la reserva manifestada; de acuerdo con lo siguiente:



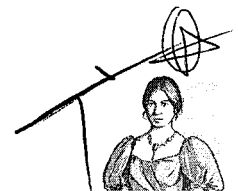
**Información clasificada:** Nombre de algunos servidores públicos adscritos a las áreas que emiten los procedimientos normativos y las que implementan los operativos adscritos a la AGACE que se testan en las versiones públicas elaboradas para el cumplimiento de la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Información curricular correspondiente al ejercicio 2020.

**Motivación:** Es de precisarse que el personal de la AGACE tiene conferida la facultad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras postdespacho de las mercancías importadas o exportadas, así como las de investigación e integración de asuntos penales, visitas domiciliarias y verificaciones de mercancías en transporte, entre otras; razón por la que se advierte una situación *de facto* respecto de las condiciones de seguridad del personal que realiza dichas funciones, por lo que su identificación podría implicar un daño a la vida, salud e integridad de los propios servidores públicos.

Asimismo, es de indicarse que el SAT ha implementado como parte de sus acciones estratégicas, el combate al contrabando, la piratería, el narcotráfico y el lavado de dinero, para lo cual la AGACE ha sido una de las áreas administrativas medulares sobre las que depende la ejecución de las acciones correspondientes para lograr los objetivos fijados. En este sentido, son de dominio público los constantes embargos de mercancías ilegales que se han realizado en las verificaciones en transporte y en las bodegas de los contribuyentes con motivo de las acciones y estrategias diseñadas de manera coordinada con las distintas áreas que conforman el SAT, lo que se traduce en serias afectaciones a los intereses de las personas involucradas en la lucha contra actividades ilegales.

Por lo anterior, otorgar el acceso a la información relativa al nombre del personal adscrito a las áreas dependientes de la AGACE que se encuentran reservadas, actualiza el daño debido a que, se materializa el riesgo para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, ya que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como: Institutos electorales, Secretarías de transporte y vialidad, Instituciones de previsión social, Instituciones bancarias, Compañías telefónicas, entre otras. Lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal adscrito a la AGACE o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares; en tal virtud, la publicación de los nombres del personal de la AGACE, obstaculiza de diversas formas la aplicación o ejercicio de facultades de verificación de la autoridad fiscalizadora, encaminadas a proteger y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes; de ahí que proporcionar el nombre de los funcionarios representaría poner en riesgo la vida y seguridad de los mismos en el ejercicio de una función tan delicada realizada en protección a la sociedad y a la economía nacional.

**Fundamento:** Artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo tercero, Trigésimo segundo y Trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





**Periodo de reserva:** 5 años.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGACE.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Mtro. Carlos Cruz Arzate**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**C.P. Martha Avilés González**

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial  
en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Eligio Díaz Justo**

Administrador de Recursos Materiales "5" de la  
Administración General de Recursos y Servicios y  
Coordinador de Archivos del Servicio de  
Administración Tributaria

**Lic. Nalleli Corto Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de  
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento  
de Operación del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de  
Acceso a la Información

